Nota DNC N° 14383 /2022

Asunción, 18 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**414474**
Expediente	**323339**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LCO N° 04/2022 CON ID N° 414474 -ALQUILER DE MAQUINARIAS, DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCE HIDRICO - PLURIANUAL - 2022 Y 2023 - CONTRATO ABIERTO
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que el monto indicado es (598.497.540), solicitamos considerar que, si dicho monto fue indicado en la lista de precios, no corresponde a contrato abierto. Si se tratase de correcciones aritméticas en ningún caso se podrá modificar originalmente el monto de la lista de precios, como así tampoco los precios unitarios. Solicitamos aclarar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna